

VISTO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2260 de fecha 30 de octubre del año 2015, mediante el cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en la Dirección de Obras Municipales, a objeto de averiguar y determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos denunciados;
- 2.- El recurso de reposición presentado con fecha 03 de marzo de 2016, por el inculpado, don Luis Bernal Fernandois, Director de Obras Municipales, en contra del decreto alcaldicio N° 494, de 16 de febrero de 2016, que rechazó la recusación presentada por el en contra del fiscal del presente sumario administrativo, don Francisco Jeldes Díaz;
- 3.- Lo previsto en el Art. 59 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos;
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:


- a) Que, el inculpado formuló recusación en contra del fiscal que instruye el sumario administrativo incoado mediante decreto alcaldicio 2260 de 2015, en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 130 de la ley N° 18.883;
- b) Que, mediante decreto alcaldicio, N° 494, de 16 de febrero de 2016, se rechazó la recusación a que se hizo referencia en el literal anterior;
- c) Que, con fecha 03 de marzo de 2016, el inculpado se da por notificado del decreto alcaldicio que rechazó la recusación y en el mismo acto presentó recurso de reposición contra dicho decreto, fundado en el Art. 59 de la ley N° 19.880;
- d) Que, en su escrito de reposición, el inculpado presenta nuevos antecedentes que dan cuenta de la participación del fiscal que instruye el sumario, en la red social twiter, bajo la denominación de @Panchojeldes, como seguidor de una organización denominada @dunasderitoque, la que es vinculada con un círculo de opositores al proyecto de construcción de un hotel en las dunas de Ritoque, lo cual a su juicio configura la causal de recusación prevista en el literal a) del Art. 131 de la ley N° 18.883, que dispone: "tener el fiscal o el actuario interés directo o indirecto en los hechos que se investigan".
- e) Que, conforme a los nuevos antecedentes aportados y la relación de los hechos efectuadas por el recurrente, es posible concluir que el fiscal, participa de la red social Twitter bajo el perfil @Panchojeldes, compartiendo las opiniones de la agrupación @DunasdeRitoque, quienes manifiestan una constante oposición al proyecto de construcción de un hotel en el sector denominado Dunas de Ritoque, conocido como "Hotel Decameron";
- f) Que, conforme a la data de los "twiteos", cuyas copias se adjuntaron, consta que el fiscal ha compartido las opiniones que se manifiestan en contra de la ejecución del referido proyecto, incluso después de haber sido designado como fiscal, lo cual, a juicio de esta autoridad permite cuestionar la imparcialidad con que debe contar el fiscal, que le permita formarse un juicio objetivo sobre el asunto sometido a su decisión;
- g) Que, el inculpado ha presentado antecedentes que le permiten dudar razonablemente de la imparcialidad con que pueda obrar el fiscal instructor del sumario que se sigue en su contra, por lo cual solicita que se nombre un nuevo fiscal que no esté afectado por causales de implicancia o recusación
- h) Que, es deber de esta autoridad resguardar que se respeten los derechos de todos los involucrados en los procesos disciplinarios instruidos al interior de la Municipalidad, por lo que, corresponde adoptar las medidas tendentes a evitar cualquier duda respecto de la posible postura parcial que pudiere estar afectando al fiscal instructor del sumario;

i) Que, con los antecedentes aportados y haciendo aplicación de las normas pertinentes, se ha llegado al convencimiento de que afecta al fiscal la causal de recusación prevista en el Art. 131 letra a) de la ley N° 18.883; dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1.- Resolviendo la presentación del inculpaado ingresada con fecha 03 de marzo 2016:
Al lo principal: Téngase por notificado al inculpaado del decreto alcaldicio N° 494-2016, con fecha 03 de marzo de 2016.
Al primer otrosí: Se acoge el recurso de reposición, declarándose que ha lugar al mismo, quedando, en consecuencia, recusado el fiscal, don francisco Jeldes Díaz. Procédase a la designación de un nuevo fiscal.
Al segundo otrosí: Suspéndase el procedimiento hasta que se verifique la aceptación del cargo por parte del nuevo fiscal designado;
Al tercer otrosí: téngase por acompañados los documentos.
- 2.- Se designa como nuevo fiscal instructor para conocer del sumario a don RAFAEL NAVARRETE ARANCIBIA, Director de Control, funcionario de planta Directivo grado 8. Notifíquesele para que manifieste su aceptación o rechazo al cargo cargo y jure desempeñarlo fielmente o exprese causales legales de implicancia que le afecten.
- 3.- Incorpórese este decreto al expediente sumarial. Notifíquese al inculpaado y al fiscal recusado.

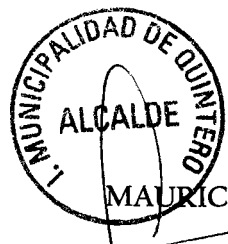
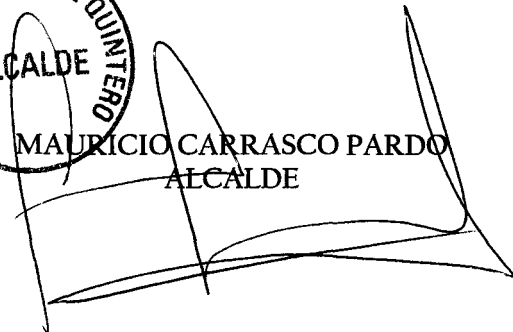
Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.


SECRETARIO MUNICIPAL
YESMINA GUERRAS SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/jef

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Expediente proceso sumarial


ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE


En fecha 16/3/2016 se repuso al Sr. Francisco Jeldes Díaz, que dejó de ser fiscal después de haber sido alcalde el 22/6/2014 de fecha 30/10/2014 -

